



075

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 30 JUN. 2015

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00009192 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el señor **Fred VALVERDE TAPIA**, ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 040-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios como servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y Ley N° 29489, en la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Un (01) año, Cuatro (04) meses y Veinticuatro (24) días, asimismo reporta que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

Que, **el Artículo 6° de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 30 días de descanso físico y consecuentemente si cesa sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento del cese;**

Que, mediante Informe N° 154-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, a favor del ex servidor contratado **Fred VALVERDE TAPIA**, quien prestó sus servicios por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Un (01) año, Cuatro (04) meses y Veinticuatro (24) días, dicho beneficio se otorgará en





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



base de la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Dos Mil Cien 00/100 (S/. 2 100,00) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO : OPERADOR DE MODULO DE PRENSA

REMUN. MENSUAL TOTAL : S/. 1 500,00

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 01 año : 1 500,00

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 04 meses : 500,00 +
 - Por 24 días : 100,00
TOTAL VACAC. TRUNCAS : 600,00
 =====

RESUMEN:

- Vacaciones no gozadas : 1 500,00 +
 - Vacaciones Truncas : 600,00
TOTAL A PAGAR : S/. 2 100,00
 =====

SON: DOS MIL CIEN CON 00/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0040 Desarrollo de Centros de Operac. de Emergencias.
 - Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Adm. de Servicios (CAS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
 CECL/SD.RR.HH.
 BWSD/APR.